



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N°**

001045

Valdivia,

02 SEP 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 145 de 2007, derogado por artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 03 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que regulan el Subsidio Habitacional Rural;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos..

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por doña **Danelly Viviana Matus Matus**, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar, constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Subsidio Habitacional Rural, que benefició a la propiedad ubicada en el sector **Tringlo, comuna de Lago Ranco**, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, individualizado en el plano número 14.203-270 S.R de una superficie aproximada de 7,41 hectáreas, cuyo título de dominio rola inscrito a fojas 690 vuelta N° 835 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2009. La **prohibición** se inscribió a foja 325 vuelta N° 347 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2016.
- b) Que la propiedad precitada, de una cabida total de 7,41 hectáreas aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 3 Lotes según se pasa a exponer: Lote 1, de 6,41 hectáreas; Lote 2, de 0,5 hectáreas, y Lote 3 de 0,5

hectáreas, todo ello según plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, oficina Río Bueno, con fecha 7 de junio de 2016.

- c) Que la vivienda construida con Subsidio del Servicio de Vivienda y Urbanización, se encuentra ubicado en el Lote 1, del plano de subdivisión indicado precedentemente, según certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales de Lago Ranco.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad rural de doña **Danelly Viviana Matus Matus**, en el sentido de **desafectarla** solamente respecto de el **Lote 3**, de una superficie de 0,5 hectáreas, según se indicó en el considerado b).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/IBH / gcr
TRANSCRIBIR: 
Interesado
Departamento Jurídico
Oficina de Partes

